



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo de bienes de dominio público para la utilización y explotación del bar de la caseta municipal de Valdepeñas de Jaén.

Necesidades a satisfacer: consiste en la adecuada utilización de cara al servicio que se presta en el bar de la caseta municipal

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBEAL-.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

CLÁUSULA 2ª. Duración del contrato

El contrato tendrá vigor durante los días oficiales de todas ferias y fiestas organizadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Carnaval, San Juan Fiestas Realengas, Fiesta Joven y Stmo. Cristo de Chircales) de los años 2.024, 2.025, 2.026, 2.027 y 2.028. Comenzando en el Carnaval del año 2.024 y finalizando en las Fiestas del Stmo. Cristo de Chircales del año 2.028.

CLÁUSULA 3ª. Canon del contrato. Pago y revisión. Fianza

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario se fija en 6.000 euros anuales.



al alza.

Que se realizarán de la siguiente forma:

- + 20 % del precio de adjudicación, el 15 de abril de cada año
- + 40 % del precio de adjudicación, el día 30 de junio de cada año
- + 40 % del precio de adjudicación, el día 7 de septiembre de cada año.

El primer 20% del precio del primer año se abonará a la firma del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Fianzas: La provisional se fija en 480 euros y la definitiva en el 4 % de la cantidad que resulte de la adjudicación.

CLÁUSULA 4ª. Facultades y deberes. Obligaciones del adjudicatario. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Serán obligaciones de adjudicatario:

- a) Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes. El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar- cafetería.
- b) Mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de conservación y limpieza y no podrán realizar en ellos obras o modificaciones de ninguna clase sin la autorización del Ayuntamiento. El adjudicatario se ocupará de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones, así como su entorno.
- c) Al finalizar el plazo del contrato será obligación del concesionario la de dejar libres y vacías las instalaciones objeto de la concesión, a disposición de este Ayuntamiento, y entregarlas en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, dentro del plazo de 15 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

Con anterioridad a un año de la finalización del contrato el Ayuntamiento designará a un Interventor Técnico del contrato, el cual vigilará la conservación de las instalaciones e informará a la corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones en que se entregaron al adjudicatario.



- d) Queda prohibido cualquier tipo de traspaso de la concesión.
- e) Hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se adjudica el bar de la caseta, especialmente equipamiento de refrigeración si lo hubiera, vitrinas, suministro de luz, teléfono y agua y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario.
- f) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta según adjudicación
- g) El adjudicatario deberá fijar en sitio visible para el público la lista de precios de los productos y servicios y usará vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en el desarrollo de la actividad.
- h) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.
- i) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la manipulación de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad, ruidos y todas aquellas derivadas del ejercicio para cuya actividad se autoriza, dentro del ámbito de la hostelería, incluidas medidas de seguridad, horarios así como los de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación e inscripción a la Seguridad Social, no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.
- j) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- k) El adjudicatario no podrá expender otras mercancías que las expresadas en el contrato según adjudicación.
- l) Cualquier otra que se especifique por el Órgano de contratación.
- m) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- n) El adjudicatario se obliga a comenzar la prestación de su actividad en la fecha que determine el Ayuntamiento.



ñ) El horario de apertura del bar, por ser un uso extraordinario en ferias y fiestas de la localidad estará sujeto al horario de las actividades programadas, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén en el recinto de la Caseta Municipal.

o) El Ayuntamiento se reserva la utilización del objeto del contrato durante el periodo total de la concesión, en los periodos distintos a Carnaval, San Juan, Fiestas Realengas, Fiesta Joven y Stmo. Cristo de Chircales, al objeto de celebrar cualesquiera actividades culturales, festivas y recreativas. **La concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Adicionalmente en el pliego se harán constar las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP 2017.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP 2017, en su redacción



dada por la RD-ley 14/2019):

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP 2017, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 LCSP 2017.

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

Consideraciones de tipo medioambiental que persigan la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, debiendo instalarse, en las dependencias, los distintos tipos de contenedores para reciclar.

El concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

CLÁUSULA 5ª. Derechos del adjudicatario

Serán derechos del adjudicatario:

- a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.
- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.
- c) Recibir del Ayuntamiento las instalaciones del bar de la caseta municipal donde han de prestarse los servicios objeto del presente contrato..

CLÁUSULA 6ª. Responsabilidades. Régimen sancionador

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.



CLÁUSULA 7ª. Extinción de la concesión

Se procederá a la resolución del contrato si el adjudicatario no ocupa el bien adjudicado dentro de los diez días siguientes al de la formalización, con pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada

Asimismo el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en los artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas -LPAP- y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones económico-administrativas.

2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.

3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.



4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la de utilización y explotación objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 8ª. Procedimiento y forma de adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a un único criterio vinculado al objeto del contrato: **mejor precio del canon de la concesión**, único criterio, de valoración automática.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de trece días, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada Sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada Sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las obligaciones vigentes y de no ser deudor al Municipio por ningún concepto. (ANEXO I)
- e) El resguardo acreditativo de garantía provisional.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA»

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº ____, en representación de D./D^a_(o en nombre propio), con DNI nº ____, interesado en la licitación de la concesión administrativa para uso privativo de bienes de dominio público para la utilización y explotación del bar de la caseta municipal de Valdepeñas de Jaén, hago constar que conozco el pliego de condiciones económico- administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el canon de __€ y __€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de _y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En _____, a ____ de ____ de _____.

Firma del licitador».

CLÁUSULA 9ª. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará integrada por la Sra. Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue,



como presidente; un miembro de cada partido político con representación municipal, y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 10ª. Prerrogativas de la Administración

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros almacenados en el bar, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado bar, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

Asimismo, el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 11ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 9.30 horas, salvo que por causa



justificada e imprevista haya que modificar la fecha o la hora, lo que será previamente hecho público.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el Sobre «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura del Sobre «B» formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA 12ª. Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



CLÁUSULA 13. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, que consistirá en el 4 por 100 de la oferta total presentada para con cuatro años.

CLÁUSULA 14ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 15ª. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017, en concordancia con el



artículo 31 LBELA.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 16ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 17ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA 18ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 19ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



CLÁUSULA 20ª. Cesión y subcontratación del contrato

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

CLÁUSULA 21ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Jaén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y OTRAS DECLARACIONES:

Dº/Dª _____, con DNI (o documento equivalente) nº _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa _____, con C.I.F. nº _____, en calidad de _____, enterado de la licitación, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE VALDEPEÑA DE JAÉN,

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la licitación del contrato de obra de referencia.

Segundo.- Que cumplo las condiciones establecidas en el apartado primero del artículo 140 de la LCSP/2017, para contratar con la Administración, y en concreto:

1º.- Que no se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni forman parte de los órganos de gobierno o administración de la misma, ningún alto cargo a los que se refiere tanto la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, como la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 8 de abril, 3/2005 de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

2º.- Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de no ser deudor a la Hacienda Municipal por ningún concepto.

Tercero.- Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Cuarto.- Que he leído y comprendido el Pliego de Cláusulas administrativas.



AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN

(Jaén)
P-2309300-H

Plaza de la Constitución, 6
C.P. 23.150

Quinto.- Que me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones, indicadas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2023

FIRMA Y RÚBRICA

**SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE
JAEN**